

ABSOLUCION DE CONSULTAS

CONCURSO PÚBLICO No. 05-2010-OSITRAN

Revisión de los Proyectos de Ingeniería de Detalle ( PID) y la Supervisión de la Intervenciones Mayores del Programa de Puesta a Punto ITMs Complementarios que se ejecuten en los Tramos 2, 3 y 4 de la Concesión del Eje Multimodal Amazonas Norte – IIRSA NORTE

**POSTOR: ALPHA CONSULT S. A.**

**Pregunta Nro. 01**

**Referencia(s) de las Bases**

Sección : I INSTRUCCIONES PARA LOS POSTORES

Numeral : 3.3 PLAZO DEL SERVICIO

Página : Pag. 07

**Consulta:**

Agradeceremos precisar que los plazos a los que se hace referencia para el Primer ITM Complementario, son contabilizables desde la fecha de suscripción del Acta de Acuerdos entre las Partes: Concesionario y Concedente del 19 de Octubre 2010.

**Respuesta**

El Numeral 3.3 de la Sección I de las Bases establece el plazo del servicio, el cual se inicia a partir de la orden de inicio que emita OSITRAN hasta la conformidad del Concedente.

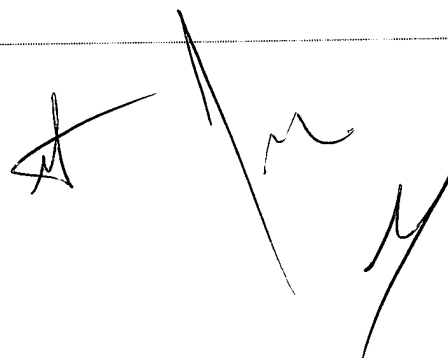
**Pregunta Nro. 02**

**Referencia(s) de las Bases**

Sección : I INSTRUCCIONES PARA LOS POSTORES

Numeral : 3.4 MODALIDAD DEL CONTRATO

Página : Pag. 07



**Consulta:**

Confirmar que los Honorarios a Suma Alzada del Supervisor se calcularan por aplicación del porcentaje propuesto por el Supervisor a los montos valorizados que el Concesionario a la fecha de la ejecución de las obras.

**Respuesta**

Los Honorarios del Supervisor resultan por aplicación del porcentaje propuesto por el Postor Ganador de la Buena Pro y se aplicaran sobre el monto valorizado de las actividades ejecutadas correspondientes al ITM, durante el periodo realmente supervisado.

**Pregunta Nro. 03****Referencia(s) de las Bases**

Sección : I INSTRUCCIONES PARA LOS POSTORES

Numeral : 12.4 DOCUMENTACION TECNICA

Página : Pag. 16

**Consulta:**

En el ítem 12.4.1, se señala que la información de la experiencia del Postor debe estar referida a los servicios de consultoría concluidos entre enero 2009 a la fecha de entrega de la Propuesta.

Dado el nivel de experiencia solicitado en el presente concurso, se solicita se tenga en consideración un plazo mayor. Ténganse en cuenta las bases del Concurso Público N°004-2010-OSITRAN, en el que la información solicitada de la experiencia del Postor consideraba servicios de consultoría concluidos desde marzo 1999 a la fecha de la propuesta (setiembre 2010).

**Respuesta**

Se calificara la experiencia del postor desde enero de 2000.

**Pregunta Nro. 04****Referencia(s) de las Bases**

Sección : III CRITERIOS DE EVALUACION



Numeral : 2.2.4 CAPACIDAD PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Página : Pag. 47

**Consulta:**

Se señala que "Los profesionales que actualmente se encuentran laborando para alguna empresa que presta servicios para OSITRAN, no podrán ser presentados como parte del personal propuesto por el Postor".

Confirmar, que en el caso de profesionales que se encuentran laborando a tiempo parcial para una empresa que presta servicios para OSITRAN, este si puede ser propuesto en un cargo a tiempo parcial del servicio en el presente concurso.

**Respuesta**

Podrán participar profesionales que actualmente se encuentre prestando parcialmente servicios para alguna empresa que presta servicios a OSITRAN, siempre y cuando el cargo para el cual están propuestos corresponda a tiempo parcial.

Deberá tenerse en cuenta, que en determinado momento durante la ejecución de los servicios y por exigencia de las obras, podría hacerse necesario la participación de este profesional a 100% (Tiempo Completo), razón por la cual la empresa supervisora en ese momento deberá cumplir con presentar a un profesional que garantice la permanencia requerida en los servicios contratados.

**Pregunta Nro. 05**

**Referencia(s) de las Bases**

Sección : III CRITERIOS DE EVALUACION

Numeral : 2.2.4 CAPACIDAD PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

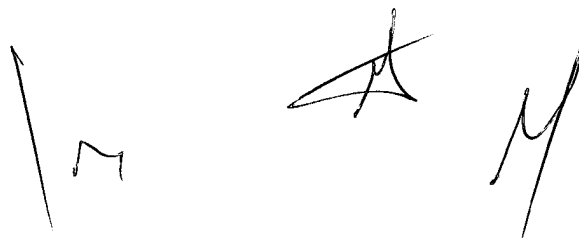
Página : Pag. 53

**Consulta:**

Se señala que "en caso el postor presentara certificados de los profesionales propuestos, que presenten traslape en el periodo de ejecución, solo se computara uno de ellos".

De acuerdo a las condiciones de cada proyecto, algunos profesionales participan de manera parcial y en muchos casos el traslape de un trabajo a otro no es completo, por lo que algunos certificados de trabajo pueden presentar un traslape parcial y mínimo. Por tal motivo se solicita aclarar y precisar este punto y señalar en que casos si se computará ambas experiencias.

**Respuesta**

The image shows three handwritten signatures or initials in black ink. The first one on the left consists of a vertical line and a small 'm' shape. The middle one is a stylized, angular signature. The one on the right is a more fluid, cursive signature.

No se aceptaran certificados que presenten traslapes en el periodo de ejecución, de ser así solo será tomado en cuenta el tiempo en uno de los servicios.

**Pregunta Nro. 06**

**Referencia(s) de las Bases**

Sección : VII TERMINOS DE REFERENCIA

Numeral : 4.1 PLAZOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES A CARGO DEL SUPERVISOR

Página : 05

**Consulta :**

En el Item 4.1.1 Revisión de los Estudios, se señala que el Supervisor tendrá 10 días calendarios para la revisión, emitir opinión o formular observaciones respecto del Proyecto de Ingeniería aprobado, además de contar 03 días calendarios para emitir opinión luego de subsanadas las observaciones por parte del Concesionario.

Dada la cantidad de sectores correspondiente a los ITMs Complementarios repartidos en una longitud extensa, el plazo que se otorga se considera insuficiente, proponiendo que este sea de 15 días calendario para la revisión y/o formulación de observaciones.

**Respuesta**

Se mantiene el plazo de 10 días calendarios para la revisión, emitir opinión ó formular observaciones al Proyecto de Ingeniería de Detalle, tal como lo establecen las Bases y Términos de Referencia.

**Pregunta Nro. 07**

**Referencia(s) de las Bases**

Sección : III CRITERIOS DE EVALUACIÓN

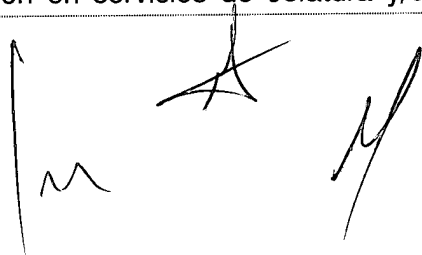
Numeral : 2.2.4 CAPACIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Página : 47

Item : Jefe de Supervisión

**Consulta :**

Confirmar si es válida la experiencia para el Jefe de supervisión su experiencia como Jefe de Tramo en supervisión en servicios de Jefatura y/o dirección de proyectos relacionados a la



elaboración de estudios, supervisión o ejecución de obras de infraestructura vial en general.

**Respuesta**

La experiencia específica y efectiva del Jefe de Supervisión, se encuentra indicada en los Numerales 12.4.3 de la Sección I y 2.2.4 de la Sección III.

**Pregunta Nro. 08**

**Referencia(s) de las Bases**

Sección : III CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Numeral : 2.2.4 CAPACIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Página : 47

Item : Jefe de Supervisión

**Consulta :**

Existe una incongruencia en los requerimientos para el Jefe de Supervisión en el primer párrafo solicitan como experiencia profesional mínima de cinco ( 5 ) años. Sin embargo en la tabla que se presenta se indica que debe cumplir con una experiencia efectiva mayor o igual a 7 años.  
¿Cuál de las dos es válida?

¿La experiencia efectiva debe acreditarse ¿ de ser así será válida su experiencia en cualquier especialidad por ejm. Costos y presupuestos, suelos y pavimentos así mismo también debe considerarse los trabajos de la experiencia Especifica para que pueda sumar la experiencia efectiva solicitada.

**Respuesta**

Las bases indican para el caso de Jefe de Supervisión un requisito mínimo cinco (05) años de experiencia profesional, a partir de ese requisito mínimo el cuadro de calificación establece los puntajes correspondientes.

Entiéndase por experiencia efectiva de todos los profesionales propuestos, a la experiencia profesional en actividades netamente técnicas, debidamente acreditada desde la fecha de la colegiatura.

La experiencia específica, estará referida al cargo al que postula el profesional, la cual para fines de calificación podrá formar parte de la experiencia efectiva.

**Pregunta Nro. 09**

**Referencia(s) de las Bases**

Sección : III CRITERIOS DE EVALUACIÓN  
Numeral : 2.2.4 CAPACIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO  
Página : 51  
Item : Supervisor de Metrados y Valorizaciones

**Consulta :**

Existe una incongruencia en los requerimientos solicitados para el Supervisor de Metrados y Valorizaciones en el primer párrafo solicitan como experiencia profesional mínima de Tres ( 3 ) años. Sin embargo en la tabla que se presenta se indica que debe cumplir con una experiencia efectiva mayor o igual a 5 años. ¿Cuál de las dos es válida?

¿La experiencia efectiva debe acreditarse ¿ de ser así será válida su experiencia en cualquier especialidad, así mismo también debe considerarse los trabajos de la experiencia Especifica para que pueda sumar la experiencia efectiva solicitada.

**Respuesta**

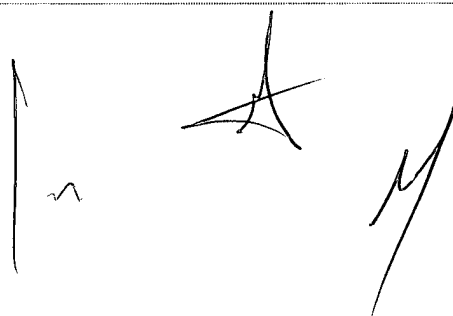
Las bases indican para el caso del Supervisor de Metrados y Valorizaciones un requisito mínimo de tres (03) años de experiencia profesional, a partir de ese requisito mínimo el cuadro de calificación establece los puntajes correspondientes.

Con relación a la experiencia efectiva ver Segundo Párrafo de la Respuesta anterior (Pregunta N° 8)

**Pregunta Nro. 10**

**Referencia(s) de las Bases**

Sección : III CRITERIOS DE EVALUACIÓN  
Numeral : 2.2.4 CAPACIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO  
Página : 50  
Item : Supervisor de Mantenimiento y Conservación Vial



**Consulta :**

En relación a la experiencia específica solicitada para el Supervisor de Mantenimiento y Conservación Vial, dado que el cumplimiento de los niveles de serviciabilidad del Anexo 1 del Contrato de Concesión están vinculados con los requerimiento técnicos señalados en el expediente técnico, control de calidad y buenas prácticas constructivas, se solicita considere como válida en el cómputo de experiencia específica, la experiencia de supervisión en jefatura y/o dirección de proyectos relacionados y supervisión en las especialidades vinculadas a las actividades descritas en el numeral 3.1 de la Sección I de las Bases.

**Respuesta**

Se considerara como válida, para sustentar la experiencia específica del Supervisor de Mantenimiento y Conservación Vial, la experiencia profesional acreditada como supervisor de suelos y pavimentos y/o señalización horizontal y vertical, en obras de infraestructura vial a nivel de mezcla asfáltica en caliente.



POSTOR: INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD S.A. SUCURSAL DEL PERU

Pregunta N°:1

Referencia(as) de las bases

Sección: I-Instrucción Para Los Postores

Numeral: 3.3. Plazo del Servicio

Página: 7

Consulta:

Confirmar que el plazo para la ejecución del servicio es de 240 días calendario.

**RESPUESTA**

El plazo de servicios estará definido desde la orden de inicio de los servicios emitido por OSITRAN, hasta la culminación y conformidad de las intervenciones por parte del Concedente, los 240 días antes indicados, así como los otros plazos indicados en el Numeral 3.3 de la Sección son referenciales y servirá para que el Postor prepare su propuesta técnica para cada uno de los Tramos.

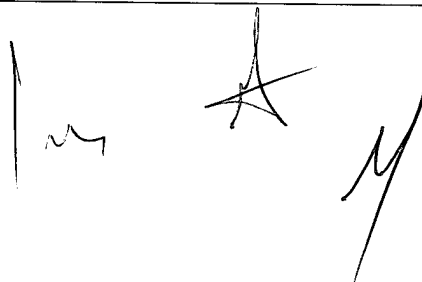
Pregunta N°:2

Referencia(as) de las bases

Sección: I-Instrucción Para Los Postores

Numeral: 12.4. Documentación Técnica

12.4.1. Experiencia del Postor

Handwritten signatures and initials in black ink, including a vertical line, a wavy line, a star-like symbol, and a stylized signature.



Página:16
<p>Consulta:En relación a la experiencia del postor (segundo párrafo de la página 16) confirmar que la información debe referirse a los servicios de consultoría concluido entre enero de <b>1999</b> hasta la fecha de entrega de la propuesta.</p> <p><b>Respuesta</b></p> <p>Se calificara la experiencia del postor desde enero de 2000.</p>
Pregunta Nº:3
<p>Referencia(as) de las bases</p> <p>Sección: I-Instrucción Para Los Postores</p> <p>Numeral: 12.4. Documentación Técnica</p> <p>12.4.2. Habilidad para la Prestación del Servicio</p> <p>d) Plan y Cronograma Propuesto de Trabajo</p> <p>Página: 18</p>
<p>Consulta:</p> <p>Confirmar que las obras en los tramos 2, 3 y 4 del Eje Multimodal Amazonas Norte se ejecutarán en forma simultánea.</p> <p><b>Respuesta</b></p> <p>Afirmativo, las obras en cada uno de los Tramos se ejecutan en simultáneo.</p>
Pregunta Nro:4
<p>Referencia(s) de las Bases</p> <p>Sección: I- Instrucción Para Los Postores</p> <p>Numeral: 12.4. Documentación Técnica</p> <p>12.4.3. Capacidad Para La Prestación del Servicio.</p> <p>Página:20-22</p>
<p>Consulta:</p> <p>Favor confirmar que para acreditar la experiencia de los profesionales propuestos al servicio se podrá presentar certificados o constancias en la ejecución de estudios definitivos de ingeniería de obras viales y/o supervisiones de obras viales y/o supervisión</p>

Three handwritten signatures or initials are present at the bottom of the page. From left to right: a vertical line with a small flourish, a stylized signature, and another stylized signature.

de estudio definitivos de ingeniería y/o actividades referidas a mantenimiento, recuperación y medición de niveles de servicio de infraestructura vial.

**Respuesta**

La acreditación de la experiencia efectiva y específica de cada profesional, está descrita en las Bases del Concurso. Asimismo para sustentar la experiencia específica de todos los profesionales de supervisión, se considerara la participación en la supervisión en las especialidades respectivas en la elaboración de estudios de estudios definitivos de infraestructura vial a nivel de carpeta asfáltica.

**POSTOR: OFICINA DE INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS S.A. – OIST S.A.**

**Pregunta Nro: 01**

Referencia(s) de las Bases:  
Sección: III Criterios de Evaluación  
Numeral: 1. Evaluación de las Propuestas  
Página: 41

Consulta:  
En el segundo párrafo del mencionado numeral se indica: El valor referencial es válido para evaluar la experiencia del postor y equivale a US \$ 1'908,527.71, el cual corresponde al 4% de monto de los ITMs Complementarios aprobados a la fecha.  
Solicitamos confirmar que dicha suma (US \$ 1'908,527.71) es la que corresponde al valor referencial del servicio a prestar, que se solicita en los criterios de evaluación.

**Respuesta**

El procedimiento para determinar el monto de los servicios de supervisión, esta descrito en el Numeral 10 de la Sección VII Términos de Referencia de las Bases.

**Pregunta Nro: 02**

Referencia(s) de las Bases:  
Sección: III Criterios de Evaluación  
Numeral: 2.2.2 Experiencia del Postor (a. Experiencia General)  
Página: 44

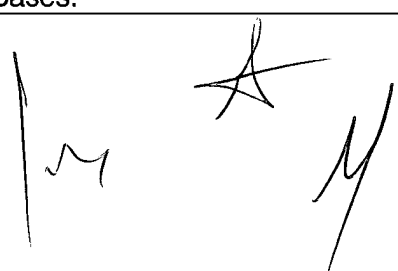
Consulta:  
En el quinto párrafo de la página 44 se indica: Los documentos que sustenten la experiencia del postor no podrán tener una antigüedad mayor a los 10 años de prestado el servicio (**Fecha de inicio de prestación del servicio**).  
Con la finalidad de propiciar la mayor participación de empresas, solicitamos que este factor se modifique como sigue: Los documentos que sustenten la experiencia del postor no podrán tener una antigüedad mayor a los 15 años de prestado el servicio (Fecha de Término de prestación del servicio).

**Respuesta**

Se calificara la experiencia del postor desde enero de 2000.

**Pregunta Nro: 03**

Referencia(s) de las Bases:



Sección: III Criterios de Evaluación

Numeral: 2.2.2 Experiencia del Postor (b. Experiencia Específica)

Página: 46

Consulta:

En el primer párrafo de la página 46 se indica: Los documentos que sustenten la experiencia del postor (general y específica) no podrán tener una antigüedad mayor a los 10 años de prestado el servicio (**Fecha de inicio de prestación del servicio**).

Con la finalidad de propiciar la mayor participación de postores, solicitamos que este requerimiento sea solo para la experiencia específica y sea contabilizada a partir de la fecha de término del servicio.

**Respuesta**

Ver respuesta de la pregunta anterior (Pregunta N° 02)

**Pregunta Nro: 04**

Referencia(s) de las Bases:

Sección: III Criterios de Evaluación

Numeral: 2.2.2 Experiencia del Postor

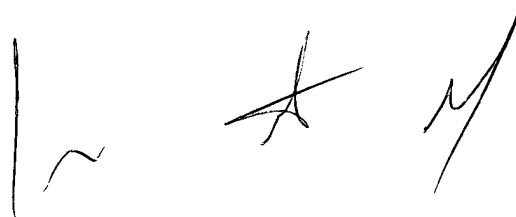
Página: 44 y 45

Consulta:

Con el fin de dar mayor concurrencia de participantes, solicitamos nos confirmen que se validará que el servicio presentado para acreditar la experiencia específica sirve para acreditar la experiencia específica adicional.

**Respuesta**

La experiencia específica adicional, tal como su nombre lo indica es adicional a la experiencia específica, la descripción y sustento deberá formar parte de un listado diferente.



**Pregunta Nro: 05**

Referencia(s) de las Bases:  
Sección: VII Términos de Referencia  
Numeral: 7.3  
Página: 10

**Consulta:**

En el mencionado numeral se indica: *Personal Profesional mínimo requerido para la prestación de los servicios de Revisión de Estudios y Supervisión de Obras será el siguiente:*

<b>CARGO</b>
<b>JEFATURA</b>
Jefe de Supervisión (TC)
<b>REVISIÓN DE ESTUDIOS</b>
Staff de profesionales de planta (TP)
<b>SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS Y OBRAS</b>
Ing. Supervisor en Trazo, Topografía y Movimientos de Tierras (TC)
Ing. Supervisor en Suelos y Pavimentos (TC)
Ing. Civil o Geólogo Supervisor en Geología y Geotecnia (TP)
Ing. Supervisor de Mantenimiento y Conservación Vial (TC)
Ing. Supervisor en Metrados, Valorizaciones y Programación (TC)
Ing. Supervisor en Medio Ambiente (TP)

En tal sentido, se solicita confirmar que los profesionales requeridos para la revisión de estudios (staff de profesionales de planta) son referenciales pero si deberán ser incluidos por el Postor en su cuadro de asignación de personal tal como se indica en el último párrafo de la página 19 de los términos de referencia, pero no serán necesarios sustentarlos puesto que nos serán motivo de calificación.

**Respuesta**

El staff de profesionales de planta para la revisión de estudios, deberán ser necesariamente listado por especialidades, ello es considerado como requisito mínimo, sin embargo no se considera necesario la presentación de los CV.

**Pregunta Nro: 06**

Referencia(s) de las Bases:  
Sección: VII Términos de Referencia  
Numeral: 7.7  
Página: 12

**Consulta:**

Con relación al numeral 7.7 equipo mínimo requerido, solicitamos que para sustentar la disponibilidad de dichos equipos también serán válidos los compromisos de alquiler y/o compromisos de compra.

**Respuesta**

Se considera válido para demostrar la disponibilidad del equipo mínimo requerido, adjuntar compromisos de compra ó alquiler.

**Pregunta Nro: 07**

Referencia(s) de las Bases:

Sección: III Criterios de Evaluación

Numeral: 2.2.4 Capacidad para la Prestación del Servicio

Página: 48 – Jefe de Supervisión

Consulta:

Con respecto a lo requerido para el Jefe de Supervisión y con el fin de dar mayor oportunidad a los profesionales, solicitamos disminuir de 8 a 6 servicios para obtener los 50 puntos correspondientes.

**Respuesta**

Se mantiene lo indicado en los Numerales 12.4.3 de la Sección I y 2.2.4 de la Sección III de las Bases.

**Pregunta Nro: 08**

Referencia(s) de las Bases:

Sección: III Criterios de Evaluación

Numeral: 2.2.4 Capacidad para la Prestación del Servicio

Página: 48

Consulta:

Con relación al supervisor de Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras solicitamos disminuir de 6 a 4 servicios para obtener los 30 puntos correspondientes. Asimismo requerimos que sean válidos los cargos como Especialista de Trazo, Topografía y Diseño Vial y/o Especialista en Trazo y Topografía y/o Especialista en Trazo, Topografía y Explanaciones y/o Especialista en Topografía y Explanaciones.

**Respuesta**

Se mantiene lo indicado en los Numerales 12.4.3 de la Sección I y 2.2.4 de la Sección III de las Bases..

**Pregunta Nro: 09**

Referencia(s) de las Bases:

Sección: III Criterios de Evaluación

Numeral: 2.2.4 Capacidad para la Prestación del Servicio

Página: 49

Consulta:

Con relación al supervisor de Suelos y Pavimentos solicitamos disminuir de 6 a 4 servicios para obtener los 30 puntos correspondientes. Asimismo requerimos que sean válidos los cargos como Especialista en Explanaciones y Pavimentos y/o Especialista en Suelos y pavimentos, así como también su experiencia en estudios de carreteras asfaltadas (Frío, caliente ó TSB).

**Respuesta**

Se mantiene lo indicado en los Numerales 12.4.3 de la Sección I y 2.2.4 de la Sección III de las Bases.
<b>Pregunta Nro: 10</b>
Referencia(s) de las Bases: Sección: III Criterios de Evaluación Numeral: 2.2.4 Capacidad para la Prestación del Servicio Página: 50
Consulta: Con relación al supervisor de Mantenimiento y Conservación Vial solicitamos disminuir de 6 a 4 servicios para obtener los 30 puntos correspondientes.
<b>Respuesta</b> Se mantiene lo indicado en los Numerales 12.4.3 de la Sección I y 2.2.4 de la Sección III de las Bases.
<b>Pregunta Nro: 11</b>
Referencia(s) de las Bases: Sección: III Criterios de Evaluación Numeral: 2.2.4 Capacidad para la Prestación del Servicio Página: 50
Consulta: Con relación al supervisor en Geología y Geotecnia solicitamos disminuir de 6 a 4 servicios para obtener los 30 puntos correspondientes. Asimismo requerimos sea válida su experiencia en estudios de carreteras asfaltadas.
<b>Respuesta</b> Se mantiene lo indicado en los Numerales 12.4.3 de la Sección I y 2.2.4 de la Sección III de las Bases.
<b>Pregunta Nro: 12</b>
Referencia(s) de las Bases: Sección: III Criterios de Evaluación Numeral: 2.2.4 Capacidad para la Prestación del Servicio Página: 51
Consulta: Con relación al supervisor de Metrados y Valorizaciones solicitamos disminuir de 6 a 4 servicios para obtener los 30 puntos correspondientes. Solicitamos que también sean válidas sus experiencias en supervisiones de obras de rehabilitación, mejoramiento y/o construcción de carreteras asfaltadas, asimismo los cargos como Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos y/o Especialista en Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones y/o Especialista en Metrados, Costos, Valorizaciones, Liquidación e Informe y/o manejo de contrato.
<b>Respuesta</b> Se mantiene lo indicado en los Numerales 12.4.3 de la Sección I y 2.2.4 de la Sección III de las Bases.
<b>Pregunta Nro: 13</b>
Referencia(s) de las Bases:

<p>Sección: III Criterios de Evaluación          Numeral: 2.2.4 Capacidad para la Prestación del Servicio          Página: 51</p>
<p>Consulta:          Con relación al supervisor de Medio Ambiente solicitamos disminuir de 6 a 4 servicios para obtener los 30 puntos correspondientes.</p> <p><b>Respuesta</b>          Se mantiene lo indicado en los Números 12.4.3 de la Sección I y 2.2.4 de la Sección III de las Bases.</p>
<p><b>Pregunta Nro: 14</b></p> <p>Referencia(s) de las Bases:          Sección: III Criterios de Evaluación          Numeral: 2.2.4 Capacidad para la Prestación del Servicio          Página: 48, 49, 50, 51 y 52</p>
<p>Consulta:          Con respecto al requerimiento de <u>estudios en la especialidad</u> tanto para el Jefe de Supervisión como para los Supervisores (Especialistas) solicitamos exonerar dicho requerimiento, debido a que en la actualidad hay profesionales con amplia experiencia en su especialidad pero que por disposición de tiempo no han podido seguir un curso de especialización.</p> <p><b>Respuesta</b>          Se mantiene lo indicado en el Numeral 2.2.4 de las bases, ello se considerara como exigencia obligatoria y deberá ser debidamente sustentado con los certificados respectivos.</p>
<p><b>Pregunta Nro: 15</b></p> <p>Referencia(s) de las Bases:          Sección: Aviso de Convocatoria          Numeral:          Página: S/N</p>
<p>Consulta:          Debido al corto tiempo para la presentación de la propuesta y con el fin de poder configurar una propuesta de calidad, solicitamos se modifique la fecha de Presentación al 19 de enero de 2011.</p> <p><b>Respuesta</b>          Se mantienen las fechas indicadas en el aviso de convocaría del presente concurso público.</p>
<p><b>Pregunta Nro: 16</b></p> <p>Referencia(s) de las Bases:          Sección: III Criterios de Evaluación          Numeral: 2.2.4 Capacidad para la Prestación del Servicio          Página: 48, 49, 50, 51 y 52</p>
<p>Consulta:          Solicitamos confirmar que todos los profesionales (Jefe de Supervisión y Supervisores) podrán participar con más de un postor.</p>

**Respuesta**

Los profesionales propuestos (Jefe de Supervisión y Supervisores), no podrán formar participar en más de un postor, ello está debidamente indicado en Formulario 2.3 de las Bases.

**Pregunta Nro: 17**

Referencia(s) de las Bases:

Sección: III Criterios de Evaluación

1.-Evaluación de Propuestas.-Nota: Ítem 1.2 Experiencia del Postor

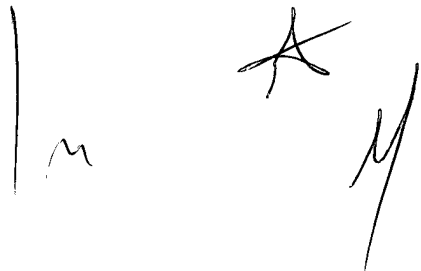
Página: 42

Consulta:

Señala que cada empresa conformada del Consorcio será evaluada por separado. Esta modalidad en la participación de cada uno de los Socios, limita la intervención de los postores nacionales quienes necesariamente deben consorciarse para poder ser admitidos. Se solicita que la experiencia de los postores no sea calificada en forma separada, sino en forma conjunta en vista de que todo consorcio involucra una participación no solo a nivel de la empresa sino con su personal de planta y asociado.

**Respuesta**

Para el caso de Consorcios, la calificación de la experiencia se efectuara según se indica en el Numeral 2.3 de la Sección III de las Bases.

Handwritten signatures and initials in black ink. On the left, a vertical line is followed by a cursive 'm'. In the center, there is a stylized 'A' with a horizontal crossbar. On the right, there is a cursive signature that appears to be 'M'.



<b>POSTOR:</b>	<b>APPLUS NORCONTROL S.L.U.</b>
<b>PREGUNTA N°:</b>	<b>1</b>
Referencia (s) de las Bases	Instrucciones para los Postores
Sección:	<b>L</b>
Numeral:	<b>1</b>
Página	<b>4</b>
<p>Consulta</p> <p>Las Actas de Acuerdo comprenden ambas a los tres Tramos involucrados en los ITM Complementarios, 2,3 y 4, y para todas las materias del Mantenimiento Periódico, o se refieren a algún Tramo en particular y algunas materias en particular, podrían precisarnos ello.</p> <p><b>Respuesta</b></p> <p>Las Actas de Acuerdo compren la ejecución de actividades en diversos sectores debidamente identificados y distribuidos en los Tramos 2, 3 y 4 como parte del Programa de Puesta a Punto.</p>	
<b>PREGUNTA N°:</b>	<b>2</b>
Referencia (s) de las Bases	Instrucciones para los Postores/ Memoria Descriptiva/Términos de Referencia
Sección:	<b>I/II/VII</b>
Numeral:	<b>3.1/8.0/2.0 Y 3.0</b>
Página:	<b>5/39/97 Y 98</b>
<p><b><u>Consulta:</u></b></p> <p>Dentro de los Objetivos de la Consultoría se menciona la Revisión de los Proyectos de Ingeniería de Detalle (PID) y la Supervisión de las Intervenciones Mayores del Programa de Puesta a Punto, ITMs Complementarios, Tramos 2,3 y 4 y en la Memoria Descriptiva se señala que los dos ITM Complementarios han sido aprobados, el primero el 19.10.2010 y el segundo el 16.12.2010, autorizando su ejecución.</p> <p>La pregunta es si la Revisión de los PID que se menciona, es para emitir opinión respecto de los ITM Complementarios ya aprobados, o se refiere a nuevos ITM Complementarios</p>	

que podrían presentarse y en los cuales el Regulador debe emitir opinión.

Las Actas de Acuerdo comprenden la ejecución de actividades en diversos sectores debidamente identificados y distribuidos en los Tramos 2, 3 y 4, a lo largo del cual el supervisor cubre sus servicios.

**Respuesta N° 02**

Se refiere a PIDs de cualquier nuevo ITM que generarse durante la vigencia del Contrato de Supervisión.

<b>PREGUNTA N°:</b>	<b>3</b>
Referencia (s) de las Bases	Instrucciones para los Postores
Sección:	I
Numeral:	12.4.3
Página:	20 y 21

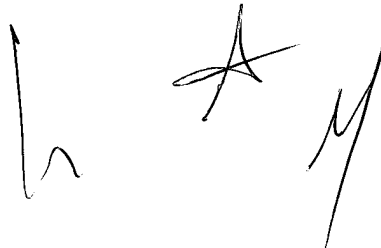
**Consulta:**

El profesional de la consultoría puede acreditar el N° de servicios requeridos con las Empresas o Concesionarias que haya supervisado en una misma Institución o Empresa?

**Respuesta N° 03**

La acreditación de la experiencia de los profesionales está indicada en los Numerales 12.4.3 de la Sección I y 2.2.4 de la Sección III de las Bases.

<b>PREGUNTA N°</b>	<b>4</b>
Referencia (s) de las Bases	Instrucciones para los Postores
Sección:	I
Numeral:	12.4.3
Página:	20



**Consulta:**

**Puede considerarse como experiencia válida para Jefe de Supervisión, la experiencia a nivel de Supervisor o Residente en algunas obras?**

**Respuesta N° 04**

La experiencia específica y efectiva del Jefe de Supervisión, se encuentra indicada en los Numerales 12.4.3 de la Sección I y 2.2.4 de la Sección III.

<b>PREGUNTA N°:</b>	<b>5</b>
Referencia (s) de las Bases	Instrucciones para los Postores
Sección:	I
Numeral:	12.4.1
Página:	15 y 16

**Consulta:**

De la lectura de los documento adjuntados a las Bases no se precisa si la Experiencia del Postor en caso de Consorcio las experiencia de los miembros del Consorcio se sumar, favor aclarar ello.

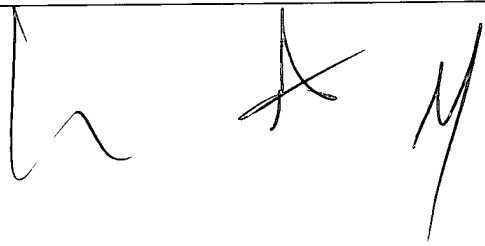
**Respuesta N° 05**

Para el caso de Consorcios, la calificación de la experiencia se efectuara según se indica en el Numeral 2.3 de la Sección III de las Bases.

<b>PREGUNTA N°:</b>	<b>6</b>
Referencia (s) de las Bases	Instrucciones para los Postores
Sección:	I
Numeral:	12.4.1
Página:	15 y 16

**Consulta:**

Siguiendo con la Experiencia del Postor, es posible que se amplié el periodo de servicios de consultoría concluidos a partir del año 2009, hasta por lo menos a partir del año 2007?



**Respuesta N° 06**

Se calificara la experiencia del postor desde enero de 2000.

**PREGUNTA N°:****7**

Referencia (s) de las Bases

Instrucciones para los Postores/ Términos de Referencia

Sección:

**I/VII**

Numeral:

3.3/4

Página:

7/100 y 101

**Consulta:**

Si bien es cierto que el Contrato de Supervisión finaliza a la conformidad del Concedente, para la elaboración de la Propuesta Técnica y Económica se debe tomar como referencia los plazos que se mencionan en la Sección I de las Bases para el ITM Complementario I, son los mismos que debemos considerara para el ITM Complementario II.

Los Términos de Referencia (Sección VII), mencionan asimismo, algunos otros plazos para el caso de la revisión de Estudios.

**Respuesta N° 07**

Los plazos indicados en la Sección I, corresponden a los plazos aprobados para la ejecución del ITM Complementario I y serán considerados para formulación del Plan y Cronograma de Trabajo Propuesto según el Numeral 12.4.2 de la Sección I; los Plazos para la ejecución del ITM Complementario II, serán comunicados al Ganador de la Buena Pro, una vez que el Concedente remita el Acta de Acuerdo respectiva.

Los plazos para la revisión de estudios están indicados en los TDR.

**PREGUNTA N°:****8**

Referencia (s) de las Bases

Términos de Referencia

Sección:

**VII**

Numeral:

2 y 3

Página:

97, 98 y 99

**Consulta:**

La Propuesta Técnica y Económica debe incluir la Revisión de PIDs y la Supervisión de la ejecución de los dos ITM Complementarios, sin ser claro está, estas actividades limitativas?

**Respuesta N° 08**

Para la elaboración de la Propuesta Técnica y Económica, el Postor deberá tener en cuenta lo señalado en las Bases

<b>PREGUNTA N°:</b>	<b>9</b>
Referencia (s) de las Bases	Términos de Referencia
Sección:	<b>VII</b>
Numeral:	2 y 3
Página:	97,98 y 99

**Consulta:**

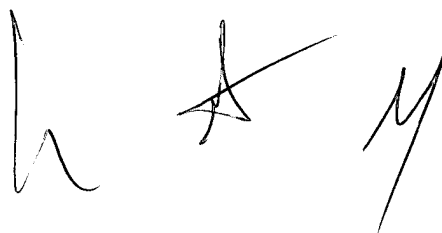
En adición a la pregunta anterior, la Medición de los Niveles de Servicio con los cuáles se dará la conformidad de las Obras ejecutadas es parte integrante de la Propuesta Técnica y Económica (ítems 2 y 5.28 de los TDR), en todo caso el costo que demanden se deberá presentar por separado, o simplemente se pretende que el Consultor realice una verificación visual de los niveles de servicio exigidos en el Contrato de Concesión, dado que en el Contrato de Concesión el porcentaje destinado a las Funciones de la Supervisión de Obras no incluye la Medición de los Niveles de Servicio?

**Respuesta N° 09**

La medición de los niveles de servicio formaran parte de los servicios del supervisor y estará incluido en el porcentaje o factor de competencia ofertado.

<b>PREGUNTA N°:</b>	<b>10</b>
Referencia (s) de las Bases	Memoria Descriptiva
Sección:	<b>II</b>
Numeral:	8.0
Página:	39

**Consulta:**



El Consultor tendrá acceso a los Expedientes de los ITM Complementarios aprobados por el Concedente antes de la Propuesta?

**Respuesta N° 10**

La entrega de los documentos necesarios para la supervisión está descrita en el Numeral 3 de los Términos de Referencia.

<b>PREGUNTA N°:</b>	<b>11</b>
Referencia (s) de las Bases	Términos de Referencia
Sección:	<b>VII</b>
Numeral:	9.0
Página:	112 ( 16 de los TDR)

**Consulta:**

Es requisito para ser aceptado como Postor la realización de una Inspección Previa o es más bien potestativo?

**Respuesta N° 11**

Tal como lo indican los TDR, la inspección previa es solo una recomendación.

<b>PREGUNTA N°:</b>	<b>12</b>
Referencia (s) de las Bases	Términos de Referencia
Sección:	<b>VII</b>
Numeral:	7
Página:	106 al 109 (10 al 13 de los TDR)

**Consulta:**

Respecto a los gastos del Coordinador in situ de OSITRAN; vehículo con chofer, alojamiento y alimentación, estos también deben considerarse en la Propuesta Técnica y Económica?, habida cuenta que en el Contrato de Concesión se menciona un importe del 0.5 % de la Inversión destinada justamente a la Supervisión de OSITRAN.

**Respuesta N° 12**

Dichos gastos estarán incluidos en el Factor de Competencia ofertado.



<b>PREGUNTA N°:</b>	<b>13</b>
Referencia (s) de las Bases	Términos de Referencia
Sección:	<b>VII</b>
Numeral:	5
Página:	101 al 106 (5 al 10 de los TDR)
<b><u>Consulta:</u></b>	
<p>Respecto a los servicios del Supervisor, se menciona por ejemplo; la medición de los parámetros de condición de niveles de servicio, el control de las Pólizas de Seguros, Cartas Fianzas, vigilar temas de Seguridad, seguimiento a Trámites y Permisos, entre otras funciones, precise si estas labores están circunscritas a la ejecución de los ITM Complementarias?</p>	
<b>Respuesta N° 13</b>	
<b>Las responsabilidades del Supervisor están claramente determinadas en las Bases.</b>	

**POSTOR: ECOVIANA SRL**

CONSULTA N° 01

Referencia(s) de las Bases

Sección: I INSTRUCCIONES PARA LOS POSTORES

Numeral: 12.2.C

Página: 13

Consulta: Aclarar que el capital social en el caso del consorcio se calculará por la suma de los capitales sociales de cada una de las empresas y que no se considerará un monto mínimo para cada uno de los confirmantes.

**Respuesta**

Si, según lo establecido en el Numeral 12.2.C de la Sección I de las Bases.

Consulta N° 02

Referencia(s) de las Bases

Sección: I INSTRUCCIONES PARA LOS POSTORES

Numeral: 12.4.1

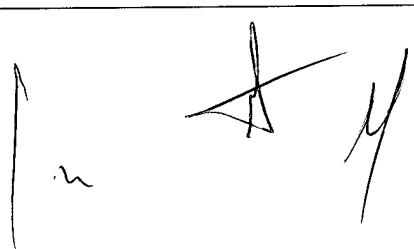
Página: 16

“Para los casos de revisión y 10 supervisión de los Proyectos de Ingeniería se presentará copia simple de los contratos que certifiquen la fecha de inicio de los servicios. Adicionalmente se presentará copia simple de la resolución 6 dispositivo similar que declarará aprobado el estudio de ingeniería (se tomará el más antiguo), cuyo día de emisión será tomado como fecha de finalización del servicio acreditado, asimismo es indispensable la presentación del Certificado que emita la entidad, donde se indique la conformidad con fecha de inicio y fin del servicio sin haber sido penalizado. Dichos documentos sustentarán los años de experiencia para la respectiva calificación.

Para los casos de supervisión de obras se presentará copia simple de los contratos que certifiquen la fecha de inicio de los servicios. Adicionalmente se presentará copia simple de la resolución ó dispositivo similar que declara aprobada la liquidación del servicio prestado, la fecha de culminación de las obras será considerada como fecha de finalización del servicio, es indispensable la presentación del Certificado que emita la entidad, donde se indique la conformidad con fecha de inicio y fin del servicio sin haber sido penalizado. Dichos documentos sustentarán los años de experiencia para la respectiva calificación. “

**Consulta:**

Según el artículo 46 del reglamento de Contrataciones del Estado las experiencias “se acreditarán mediante contratos y la respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente”. En estas bases se está solicitando adicionalmente las resoluciones de aprobación del servicio, lo que podría discriminar a empresas cuya experiencia se adquirió en países donde los servicios de consultoría no se aprueban mediante resoluciones.





**Respuesta**

La acreditación de la experiencia del Postor esta descrita en el Numeral 12.4.1 de la Sección I de las Bases.

**POSTOR: ECOVIANA SRL****CONSULTA N° 01**

Referencia(s) de las Bases

Sección: III Criterios de Evaluación

Numeral: 2.2.2

Página: 46

Consulta: Aclarar que para acreditar la certificación ISO 9001 solicitada bastará con que los alcances de la certificación contemplen "Estudios de Ingeniería y Supervisión de Obras".

**Respuesta N° 03**

El Certificado de ISO 9001, deberá estar referido al servicio ofrecido.

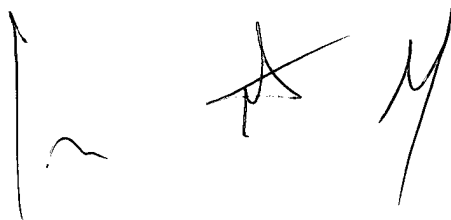
**POSTOR: MTV PERÚ****CONSULTA N° 1**

En la SECCIÓN I – INSTRUCCIÓN PARA LOS POSTORES numeral 4.CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS en 4.3 PARTICIPANTES, REGISTRO Y ENTREGA DE BASES se indica:

...

Sin perjuicio de lo establecido en las normas legales vigentes, se establece específicamente que, no podrán participar como Postores en el presente Concurso, las empresas que tengan vínculos societarios o que hayan prestado directamente algún tipo de servicio a favor del CONCESIONARIO, sus accionistas, directores o funcionarios con poder de decisión o empresas vinculadas en los últimos tres (3) años, ya sea en el PERÚ o en el extranjero.

En el amparo de la Ley de Contratación del Estado, artículo 4°, e) *Principio de razonabilidad, l)*



*Principio de equidad, solicitamos a ustedes se deje sin efecto dicha restricción o se disminuya el tiempo de vínculo con el CONCESIONARIO a un (01) año; o de lo contrario, permitir al Postor, un vínculo de prestación de servicios a favor Concesionario como máximo de seis meses, porque por ejemplo, en el límite, una empresa podría haber prestado sus servicios al Concesionario hace cerca de tres años y por un tiempo de una semana y este argumento no tendría ningún valor real.*

**Respuesta**

Sujétese a lo establecido en las Bases.

**CONSULTA N° 2**

En el numeral 13.5 de las Bases (Folio 24), se indica literalmente que: " El factor de competencia referencial para la Contratación de los Servicios está fijado en máximo 4%, pudiendo los postores presentar su propuesta hasta un 90% del referido factor (3.6%). De otro lado , en el folio 54, SISTEMA DE CLAIFICACIÓN, se indica literalmente que : La comparación de precios de las ofertas habilitadas se realizará otorgando a la oferta económica, técnicamente habilitada más baja el máximo de mil (1000) puntos y al resto de las ofertas un puntaje asignado en forma inversamente proporcional . Se usará centésimos". Solicitamos que se añada a este párrafo lo siguiente: "... inversamente proporcional, teniendo siempre presente lo estipulado en el Numeral 13.5 de las presentes Bases. Se usará centésimos".

**Respuesta:**

Se acoge parcialmente lo recomendado, debiendo modificarse en la integración de las Bases el Numeral 3.2 de la Sección III, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

La comparación de los factores de competencia de las ofertas habilitadas se realizará otorgando a la oferta económica (factor de competencia), técnicamente habilitada más baja el máximo de mil (1000) puntos y al resto de las ofertas un puntaje asignado en forma inversamente proporcional. Teniendo siempre presente lo estipulado en el Numeral 13.5 de las Bases, se usará dos (02) centésimos.

